RESOLUCION N°:...166.../2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 023/2.017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA CAMARA GESELL" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Octubre del 2.017.-

VISTO: El informe presentado por el Comité de Evaluación del Concurso de Ofertas N° 023/2.017, para la "Adquisición de Equipos Varios para Cámara Gesell" – XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal b**) Licitación por Concurso de Ofertas: para la contratación cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones a cinco (5) potenciales oferentes como: **LA ALPACA S.R.L., INTELFLY S.A., INFOTEC S.A., COMTEL S.A. y FONOLUZ S.A.**, que de las empresas invitadas presento su oferta únicamente la empresa **LA ALPACA S.R.L.** y las firmas comerciales **TECSO S.A. e IOS COMUNICACIÓN VISUAL** quienes visualizaron el llamado en la página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 023/2.017 ID 336.015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA CAMARA GESELL"**, en la modalidad por el monto total a la empresa: **LA ALPACA S.R.L.**, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar las ofertas más económica según estudios y análisis realizados ítem por ítem y

Lic. VALENTINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Marcelo Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 023/2.017 – "Adquisición de Equipos Varios para Cámara Gesell", a la Empresa **LA ALPACA S.R.L.,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Amplificador de audio. Marca Speco, Procedencia USA. Especificaciones según PBC.	1	4.400.000	4.400.000
2	Cámara fija. Marca Hikvi-Vision, Procedencia China. Especificaciones según PBC.	2	1.980.000	3.960.000
3	Cámara Domo (móvil). Marca Hikvi-Vision, Procedencia China. Especificaciones según PBC.	1	5.900.000	5.900.000
4	Controlador de cámara. Marca Hikvi-Vision, Procedencia China. Especificaciones según PBC.	1	2.200.000	2.200.000
5	Equipo grabador digital de video. Marca Hikvi-Vision, Procedencia China. Especificaciones según PBC.	1	1.880.000	1.880.000
6	Grabador externo de DVD. Marca LG. Procedencia Corea. Especificaciones según PBC.	1	835.000	835.000
7	Mezclador de audio. Marca Behrin-Ger. Procedencia Alemania. Especificaciones según PBC.	1	3.000.000	3.000.000
8	Micrófono de ambiente. Marca Behrin-Ger. Procedencia Alemania. Especificaciones según PBC.	2	1.850.000	3.700.000
9	Micrófono inalámbrico profesional p/ consultas. Marca Speco. Procedencia USA. Especificaciones según PBC.	1	3.000.000	3.000.000

Lic. VALLIANTINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belen Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACION

...///...

...///...

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
10	Parlantes de pared. Marca Napoli. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	2	1.450.000	2.900.000
11	Transmisor inalámbrico. Marca Shure. Procedencia USA. Especificaciones según PBC.	1	2.700.000	2.700.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**34.475.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir los Contratos respectivos con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 530 – "**ADQUISICIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO HAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración